

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

# INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA

## OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### **AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor JESÚS ULISES BEDOYA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.141.872, el Auto No. 17000366 de 05 de abril de 2017 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500913, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web www.invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

## "(...) RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor JESÚS ULISES BEDOYA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.141.872 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALMIENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.596.360.00) equivalente a DOSCIENTOS (200) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente el señor JESÚS ULISES BEDOYA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.141.872 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) dias, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario nacional.

Contra la presente providencia, procede lo establecido en el artículo 833-1 y 834 del Estatuto Tributario Nacional.



#### GESTIÓN JURIDICA

#### GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir <u>14 de octubre de 2021</u> en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto No. 17000366 de 05 de abril de 2017 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500913, en 1 folio.

	\\ <u></u>	1. 1	
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE D	NASELIA EI	siendo las	; p.m.
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVIGO DE E	7461 1011 122		

FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Paola Pardo Galvis. Pl Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila. N (f) Nect all res



AUTO No. 17000366 DE 5 de Abril de 2017 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JESUS ULISES BEDOYA JIMENEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.2015-913.

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Numeral 12 del Articulo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, es competente para procede a librar Mandamiento de Pago.

# CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- Resolución No. 2016007673 del 4 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, calificó el proceso sancionatorio con cédula de ciudadanía No. 17.141.872, en calidad de propletario del establecimiento CARNES FRIAS MONTANA, sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a mediante aviso No. 16000405 del 11 de marzo de 2016, mediante No. 800-0906-16 con web y en las instalaciones del instituto durante el 23 al 31 de marzo de 2016, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 18 de abril de 2016.
- 2- Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante Oficio No. 102-7762-16, con radicado No.16088569 de fecha 22 de agosto de 2016, iniciando el cobro persuasivo de la deuda.
- 3- Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que el señor JESÚS ULISES BEDOYA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.141.872, no ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2016007673 del 4 de marzo de 2016 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el 17.141.872, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

Pagina 1 de 2











AUTO No. 17000366 DE 5 de Abril de 2017 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JESUS ULISES BEDOYA JIMENEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.2015-913.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra JESÚS ULISES BEDOYA JIMENEZ, identificado con cédula de cludadanía No. 17.141.872, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.596.360.00) equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- > Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor JESÚS ULISES BEDOYA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.141.872, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Nossa Rodríguez 70 Revisó: Marien Monroy Serrano





